

Propuesta  
**Declaración Parlasur N.º...**

**Por la cual se insta a la Universidad Federal de la Integración Latinoamericana (UNILA) a continuar observando los procedimientos tendientes a fortalecer los procesos de integración a nivel universitario en la contratación de docentes latinoamericanos, asimismo en la admisión de estudiantes de países de América Latina**

**Exposición de Motivos**

**Visto** el Tratado de Asunción (del MERCOSUR), del 26 de abril de 1991, así como la Ley N.º 12.189, del 12 de enero de 2010, de la República Federativa de Brasil, de creación de la Universidad Federal de la Integración Latinoamericana (UNILA), con sede en la ciudad de Foz de Iguazú, Brasil; y

**Considerando** lo establecido en la ley 12.189 de la República Federativa de Brasil, de creación de UNILA, en la cual se establece la misión institucional de garantizar la integración Latinoamericana, siendo que para eso establece,

**Art. 14.** Con la finalidad de cumplir su misión institucional específica de formar Recursos Humanos aptos a contribuir para la integración latinoamericana, el desarrollo regional y el intercambio cultural, científico y educativo en América Latina, especialmente en el MERCOSUR, se observa lo siguiente: ...II. La selección de profesores será abierta a candidatos de diversos países de la región, y el proceso selectivo será realizado tanto en lengua portuguesa como en lengua española, sobre temas y abordajes que garanticen la participación en igualdad de condiciones entre candidatos de los países de la región.

**Art. 3.** La estructura organizacional y la forma de funcionamiento de UNILA, observando el principio constitucional indisociable entre enseñanza, investigación y extensión, serán definidos en los términos de esta ley, del Estatuto de UNILA y otras normas pertinentes.

Que esta participación en igualdad de condiciones en los concursos públicos para docentes de la UNILA necesita al mismo tiempo crear mecanismos pautados en su inherente y constitucional autonomía universitaria, que sean capaces de garantizar la permanencia de docentes aprobados en concursos, en función de la notoria dificultad de revalidación de los diplomas internacionales, inclusive aquellos de Maestría y Doctorado cursados en universidades del MERCOSUR.

Que los Estatutos de UNILA establecen:

**Art. 6.** Son objetivos institucionales de la UNILA:... **XII** – Garantizar la igualdad de acceso a condiciones de permanencia en la UNILA, adoptando políticas de inclusión social;  
**XIII** – Combatir todas las formas de intolerancia y discriminación que emanan de diferencias lingüísticas, sociales, culturales, nacionales, étnicas, religiosas, de género y de orientación sexual.

Que la situación de pandemia en la región, en función al COVID-19, desde marzo de 2020 las fronteras entre Paraguay, Brasil y Argentina permanecieron cerradas por casi siete meses, lo que dificultó los procedimientos presenciales de manera a agilizar los trámites de inscripción, selección y, sobre todo, de reconocimiento y convalidación de títulos de posgrado en el MERCOSUR, y,

Que el principio de la integración es, a partir del Tratado de Asunción (1991), una norma que rige en todos los países miembros del MERCOSUR, particularmente en temas relativos a la integración, como claramente es el caso de la UNILA.

En base a tales consideraciones, el PARLASUR adopta la siguiente:



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR



PARLAMENTO DO  
MERCOSUL

**Declaración Parlasur N.º...**

**Por la cual se insta a la Universidad Federal de la Integración Latinoamericana (UNILA) a continuar observando los procedimientos tendientes a fortalecer los procesos de integración a nivel universitario en la contratación de docentes latinoamericanos, asimismo en la admisión de estudiantes de países de América Latina.**

**Artículo 1.** Instar a las autoridades de la UNILA a fortalecer el proceso de integración a nivel de la educación universitaria observando la contratación de docentes en igualdad de condiciones y facilitando los procesos de reconocimiento y equivalencia de títulos de posgrado en la región, manteniendo la autonomía, acompañando las normas constitucionales, el Tratado de Asunción y la legislación vigente, ampliando al mismo tiempo, en la medida de lo posible, la presencia de estudiantes de países de América Latina y Caribe en esta institución.

**Artículo 2.** Felicitar a las autoridades de UNILA por el esfuerzo realizado desde su fundación por mantener en alto los procesos de integración regional, sobre todo en momentos de pandemia y crisis sanitaria como los actuales.

**Art. 3.** De forma

Ricardo Canese

***Parlamentario del Mercosur***